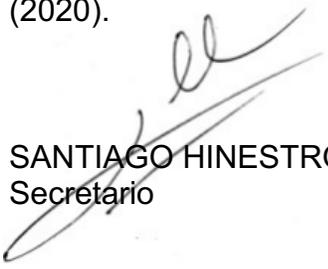




Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
RAD. 68001-40-03-015-2020-00449-00

Al Despacho para resolver. Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Sería el caso de resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL "COOPCENTRAL" contra MARÍA GLADYS JIMÉNEZ VELÁSQUEZ, sino fuera porque se inadmitió el pasado 26 de agosto de 2020 y la demandante guardó silencio.

Por lo anterior, se dispone a RECHAZAR la demanda, sin lugar a desglose, dado que la demanda fue presentada por medio digital.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

RECHAZAR la demanda formulada por el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL "COOPCENTRAL" contra MARÍA GLADYS JIMÉNEZ VELÁSQUEZ.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ  
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico el día 16 de septiembre de 2020.